

PROCESO: EJECUTIVO  
Radicación No. 2021-00237

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso en el cual la apoderado judicial de la parte demandante solicita se decreten medidas cautelares.

Sírvase resolver.

Barranquilla, Octubre 12 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Octubre Doce (12) de Dos mil Veintiuno (2021)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que dentro del expediente contentivo de la demanda de referencia, obra solicitud de la apoderado judicial de la parte demandante Dra. VICTORIA MILENA SERRET BOLÍVAR, relativa a que se decrete el embargo y secuestro de un inmueble y cuota parte de inmueble de propiedad del demandado MARIO ALEJANDRO VELÁSQUEZ HENAO, lo cual encuentra procedente el despacho a la luz de lo preceptuado por el artículo 599 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado

#### RESUELVE

1. Decrétese el embargo y secuestro a favor del demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., con Nit No. 860.034.313.7 del inmueble de propiedad del demandado MARIO ALEJANDRO VELÁSQUEZ HENAO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8'747.201, con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 040-451445, consistente en predio Urbano, ubicado en la Calle 108 #49E-57, en la ciudad de Barranquilla. Líbrese oficio dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla.
2. Decrétese el embargo y secuestro a favor del demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., con Nit No. 860.034.313.7 de la cuota parte del inmueble de propiedad del demandado MARIO ALEJANDRO VELÁSQUEZ HENAO, con Cédula de Ciudadanía No. 8'747.201, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 040-294712, consistente en predio Urbano, ubicado en la Calle 70B #39-232 Edificio "ALESMUR" Apartamento 502 se le asigna el Garaje #11, de la ciudad de Barranquilla. Líbrese oficio dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla. Cítese al acreedor Hipotecario INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – CLINICA SUR – BARRANQUILLA, inscripción visible en anotación No. 007 del folio de matrícula inmobiliaria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
CESAR ALVEAR JIMENEZ  
Juez

EFE